

Lunes, 20 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Delegación de competencias en materia de concesión de beneficios fiscales.

A los efectos establecidos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 14 de mayo actual, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 y 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49.1 de la Ordenanza Fiscal General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada en la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en fecha 29 de febrero de 2024 (BOP n.º 56 de 20 de marzo de 2024) y considerando que dicha delegación redundará en una mejora y agilización en la prestación de los servicios recaudatorios, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la concesión o denegación de beneficios fiscales cuando tales facultades hayan sido delegadas por el Ayuntamiento titular del tributo en la Diputación Provincial de Cáceres, en la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación.

SEGUNDO. Todas las delegaciones enumeradas en los puntos anteriores comprenden además de las de carácter resolutivo aquellas que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.



Lunes, 20 de mayo de 2024

TERCERO. Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

QUINTO. El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114, a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Consejo Rector, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma notificándose al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 15 de mayo de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO

